

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

*ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a la categoría de Comendador de Número a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo 1.º del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador.

- Don Jesús Alonso Manzano.
- Don Francisco Eguibar Suárez.
- Don José María Fernández del Moral.
- Don Rafael de Fuentes Cortés.
- Don José Rafael Gómez Fons.
- Don Rafael Miranda Nieves.
- Don Luis Pascual Vallecillo.
- Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta.
- Don José Puerta Romero.
- Don Carlos Rein Duffau.
- Don Antonio Revuelta Salinas.
- Don Francisco Sierra Molina.
- Don Francisco Vélez Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo 1.º del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número.

- Don Alfonso Castillejo Ussia.
- Don José Francisco de Castro Calvo.
- Don Antonio Fernández Mazarambroz.
- Don Francisco Filgueira Gulias.
- Don José Enrique Hernández Orozco.
- Don Agustín Herraiz Hidalgo de Quintana.
- Don Ricardo Medom Sanjuán.
- Don Eduardo Peña Abizanda.
- Don Joaquín Pérez Botija.
- Don Mariano Pérez-Pardo Muñoz.
- Don Bautista Ríos Martínez.
- Don Fernando Sánchez Creus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de julio de 1972 por la que se otorga a don Manuel Martínez Iglesias la concesión administrativa para la instalación de un parque de cultivo de almejas en la playa de San Cibrán (Aldán).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden; inserta en el «Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 211, de fecha 2 de septiembre de 1972, página 16128, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... instalación de un parque de cultivo de ostras...», debe decir: «... instalación de un parque de cultivo de almejas...».

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de octubre de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	63,08	63,43
Billete pequeño (2)	62,90	63,43
1 dólar canadiense	63,51	64,15
1 franco francés	12,80	12,93
1 libra esterlina (3)	130,92	152,43
1 franco suizo	16,37	16,53
100 francos belgas	141,71	143,13
1 marco alemán	19,46	19,65
100 liras italianas (4)	9,87	9,87
1 florín holandés	19,19	19,38
1 corona sueca	13,20	13,33
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	9,41	9,50
1 marco finlandés	15,67	15,22
100 chelines austriacos	270,17	272,87
100 escudos portugueses	231,96	234,28
100 yens japoneses	20,71	20,92

### Otros billetes:

1 dirham	11,96	12,09
100 francos C. F. A.	25,28	25,53
1 cruzeiro	6,35	6,41
1 peso mejicano	4,85	4,90
1 peso colombiano	2,25	2,27
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,72	0,73
1 bolívar	13,90	14,04
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	199,88	201,88

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 2 de octubre de 1972.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2670/1972, de 15 de septiembre, sobre previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Riu Clar», de Tarragona y Constantí.*

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a acordar la fijación de precios máximos y mínimos de valoración, así como las previsiones de planeamiento.

Por otra parte, el artículo diecinueve del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil, novecientos sesenta y tres, de veintuno de